

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de julio de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1108/2008. (PP. 2052/2013).

NIG: 2905142C20080004326.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1108/2008. Negociado:

De: Don Rafael Linares Sánchez.

Procurador: Sr. Julio Cabellos Menéndez.

Contra: Don Félix Cuesta Maury, Antonio Manuel Fontiveros Fernández y Norte y Sur Lev., S.L.

Procurador: Sr. Luis Roldán Pérez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1108/2008 seguido a instancia de Rafael Linares Sánchez frente a Félix Cuesta Maury y Norte y Sur Lev., S.L., se ha dictado sentencia y auto aclaratorio, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 122/11

Juez que la dicta: Doña Mariana Peregrina Blanco.

Lugar: Estepona.

Fecha: Veinticinco de noviembre de dos mil once.

Parte demandante: Rafael Linares Sánchez.

Procurador: Julio Cabellos Menéndez

Parte demandada: Félix Cuesta Maury, Antonio Manuel Fontiveros Fernández y Norte y Sur Lev., S.L.

Procurador: Luis Roldán Pérez.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez en nombre de don Rafael Linares Sánchez contra Félix Cuesta Maury, debo condenar y condeno a dicho demandado ejecutar a su costa las obras necesarias para adecuar la rampa de acceso al garage para poder acceder con un vehículo, o, en su caso, satisfacer el importe de las mismas que ascendería según presupuesto aportado a 8.450 € más IVA.

Asimismo, estimando parcialmente la demanda formulada por el mencionado procurador contra Norte y Sur Lev., S.L., debo condenar y condeno a la misma a que, firme esta resolución, abone a dicha parte actora la suma de 16.949,65 €.

Cada una de las anteriores partes abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por partes proporcionales.

Asimismo, desestimando la demanda respecto a don Antonio Manuel Fontiveros, y debiendo absolverle le absuelvo de las pretensiones respecto a él contenidas en la citada demanda, debiendo la parte actora abonar las costas que se hayan ocasionado a dicha parte.

PARTE DISPOSITIVA

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en este procedimiento cuyo fallo literal debe ser:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez en nombre de don Rafael Linares Sánchez contra Félix Cuesta Maury, debo condenar y condeno a dicho demandado ejecutar a su costa las obras necesarias para adecuar la rampa de acceso al garage para poder acceder con un vehículo, o, en su caso, satisfacer el importe de las mismas que ascendería según presupuesto aportado a 8.450 € más IVA.

Asimismo, estimando parcialmente la demanda formulada por el mencionado procurador contra Norte y Sur Lev., S.L., debo condenar y condeno a la misma a que, firme esta resolución, abone a dicha parte actora la suma de 23.189,65 €.

Cada una de las anteriores partes abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por partes proporcionales.

Asimismo, desestimando la demanda respecto a don Antonio Manuel Fontiveros, y debiendo absolverle le absuelvo de las pretensiones respecto a él contenidas en la citada demanda, debiendo la parte actora abonar las costas que se hayan ocasionado a dicha parte.

Y encontrándose dicho demandado, Félix Cuesta Maury y Norte y Sur Lev., S.L., en paradero desconocido, se expida el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a diecisiete de julio de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».